

Santiago, doce de octubre de dos mil veintitrés.

A fojas 1, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de San Miguel a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Notifíquese además al Presidente de la Comisión Electoral, don Sergio Velázquez, en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Practíquense las notificaciones antedichas, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del artículo 18, de la citada Ley N°18.593.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

A primer otrosí, ténganse por acompañado.

Rol 115-2023.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Barbara Carolina Chomali Quiroz y Ana Vanessa San Martín Cornejo. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda.

Causa Rol N° 115-2023



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Santiago, 12 de octubre de 2023.



F5FF244D-C4AD-4630-83AB-91837A9439F3

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.